

QUILMES, 27 de diciembre de 2005

VISTO el Expediente 827-0520/05, y

CONSIDERANDO:

Que los Consejos Departamentales de Ciencias Sociales (R. CD N° 86/05) y de Ciencia y Tecnología (R. CD N° 37/05) han aportado su opinión respecto al Reglamento de funcionamiento del cuerpo de auxiliares académicos de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que resulta necesario estimular la formación de estudiantes avanzados y graduados a través de actividades de apoyo a la docencia de los Departamentos, brindándoles la posibilidad de adquirir experiencia y antecedentes académicos.

Que la formación de recursos humanos es una de las actividades centrales de esta Casa de Altos Estudios.

Que las áreas disciplinares constituyen instancias fundamentales del funcionamiento académico de la Universidad y deben tener un desempeño activo en la formación de recursos humanos.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta de acuerdo a las prerrogativas que el artículo 62º, Inc. g) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar la creación del cuerpo de auxiliares académicos de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento del cuerpo de auxiliares académicos de la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº : **328/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AUXILIARES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Título I: OBJETIVOS

Artículo 1º.- El objetivo de la creación del cuerpo de auxiliares académicos es facilitar una primera aproximación hacia actividades de apoyo docente a los estudiantes avanzados de la Universidad Nacional de Quilmes y graduados universitarios, con el fin de enriquecer su formación e incrementar sus antecedentes académicos contribuyendo así al desarrollo de recursos humanos.

Título II: DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2º.- Los auxiliares académicos son alumnos avanzados y graduados que cumplen tareas de apoyo en los cursos de grado de las carreras de la Universidad.

Artículo 3º.- Los auxiliares académicos serán considerados becarios de formación en docencia.

Artículo 4º.- Los auxiliares académicos desarrollarán su función a través de actividades de apoyo y práctica en la docencia de grado, sin que ello implique la delegación de responsabilidades específicas correspondientes a los profesores de los cursos a los cuales fueron asignados. En ningún caso el auxiliar académico podrá estar al frente del curso sin la presencia del profesor. Tampoco podrá aplicar instrumentos de evaluación ni calificar en ninguna instancia.

Artículo 5º.- Cada auxiliar tendrá una carga horaria semanal de diez (10) horas presenciales en la Universidad o su equivalente en cursos de formación,

destinadas al cumplimiento de las actividades previstas en el presente programa y de acuerdo a las funciones que le sean encomendadas por el profesor tutor que se le asigne. Asimismo deberá elevar al profesor a cargo y al área un informe al finalizar cada cuatrimestre, los cuales serán elevados al Consejo Departamental correspondiente.

Título III: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 6º.- El número de auxiliares académicos a designar será determinado por el Consejo Departamental correspondiente, contemplando una adecuada proporción entre ciclos, carreras, áreas, número de cursos, alumnos, docentes de las áreas disciplinares y presupuesto, garantizando la convocatoria de una plaza por cada área que lo solicite.

Artículo 7º.- La designación de los auxiliares académicos se realizará en forma cuatrimestral por resolución del Consejo Departamental correspondiente.

Artículo 8º.- Cada área disciplinar designará a al menos 3 (tres) de sus miembros o el sesenta por ciento (60 %) de los profesores que la integran, para conformar el comité de evaluación, el que confeccionará el orden de mérito respectivo con la debida justificación.

Artículo 9º.- La convocatoria a la presentación de postulantes será realizada por los Consejos Departamentales en el mes de noviembre y eventualmente en el mes de junio, en forma abierta y pública. En la convocatoria se publicarán los criterios de evaluación y su ponderación relativa, en función de las propuestas de las distintas áreas.

Artículo 10º.- Cada área disciplinar deberá proponer un orden de mérito con los candidatos correspondientes al Consejo Departamental para la designación de los auxiliares de acuerdo al cupo y distribución establecida.

Artículo 11º.- Una vez aprobado por el Consejo Departamental, el orden de mérito tendrá validez por un año.

Título IV: CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 12º.- Son condiciones para ser auxiliares académicos alumnos:

- a) Ser estudiante regular de alguna carrera de grado de la Universidad Nacional de Quilmes afín al área disciplinar en que aspira a desempeñarse.
- b) Haber aprobado el 75 % (setenta y cinco por ciento) de una carrera de grado del Departamento.
- c) Poseer un promedio mínimo de 7 (siete) puntos.
- d) Estar incorporado al orden de méritos que realice el área en la que se postula.

Artículo 13º.- Son condiciones para ser auxiliares académicos graduados:

- a) Graduados universitarios que hubieran obtenido su título dentro de un período no mayor a los cinco (5) años anteriores al cierre de la convocatoria para su selección.
- b) Poseer un promedio mínimo de 7 (siete) puntos.
- c) Se privilegiará a aquellos estudiantes que estén realizando estudios acreditados de posgrado o acrediten antecedentes de investigación o profesionales de referencia vinculados al área de postulación. Se valorará especialmente la propuesta de trabajo que los postulantes presenten.
- d) En el caso de igualdad de mérito, se privilegiará a los graduados de carreras de grado de la Universidad Nacional de Quilmes.
- e) Estar incorporado al orden de méritos que realice el área en la que se postula.

Artículo 14º.- Son condiciones para su permanencia:

- a) Cumplir con las tareas establecidas según la asignatura y el área en la que se desempeña.
- b) En el caso de los auxiliares académicos alumnos, cumplir con el régimen de regularidad de esta casa de estudios.

Artículo 15º.- La finalización de la carrera de grado en la que el alumno está inscripto durante el período de desempeño de sus funciones, no significará la pérdida de su condición de auxiliar académico.

Título V: EVALUACIÓN

Artículo 16º.- Un profesor del área será designado como tutor y tendrá a su cargo el seguimiento académico del auxiliar y la supervisión de las tareas a realizar.

Artículo 17º.- Al finalizar el cuatrimestre, cada tutor evaluará el desempeño del auxiliar. Al finalizar el cuatrimestre, el tutor elevará un informe de desempeño del auxiliar al Consejo Departamental correspondiente.

Artículo 18º.- Un informe no satisfactorio implicará el cese del auxiliar en sus funciones.

Título VI: ASIGNACIÓN DE CARGOS

Artículo 19º.- El auxiliar tendrá derecho a permanecer en sus funciones por dos cuatrimestres consecutivos, siempre que su labor en el primer cuatrimestre hubiera sido evaluada satisfactoriamente. En caso contrario, el área deberá convocar a quien siga en el orden de merito vigente, quien tendrá derecho a desempeñarse en tales funciones hasta completar el período. Un auxiliar académico no podrá acumular más de 1 (una) beca por cuatrimestre.

Artículo 20º.- En caso de que un aspirante estuviera incluido en el orden de mérito de distintas áreas en el momento de la designación deberá optar por una de ellas.

Artículo 21º.- El importe de la retribución será establecido por el Consejo Superior.

Artículo 22º.- El estipendio mensual será pagado en concepto de beca de formación por cada período de designación.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **328/05**